



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2018 acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento y eliminación de los mismos.

No habiéndose presentado reclamación o alegación algunas durante el plazo de información pública, el acuerdo adquiere carácter definitivo. En virtud de lo cual para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se publica íntegro el contenido de la Ordenanza aprobada:

– Modificación del artículo 6 (cuota tributaria), que queda con esta nueva redacción:

“Artículo 6.– La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y su situación.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa anual:

A.– Vivienda familiar de Alcalá del Júcar y pedanía de Las Eras: 64,02 €/año.

B.– Vivienda familiar de pedanías de Casas del Cerro, La Gila, Tolosa y Zulema: 53,96 €/año.

C.– Cafeterías, pubs, supermercados y quioscos: 186,52 €/año.

E.– Bancos, tiendas, despachos, peluquerías, industrias, comercios y similares: 126,74 €/año.

F.– Hoteles restaurantes: 524,36 €/año.

G.– Residencias geriátricas: 689,10 €/año.

H.– Restaurantes y bares: 383,54 €/año.

I.– Complejos extra-hoteleros: Se establecen las siguientes cinco categorías:

I.1.– 1 unidad de local: 74 €/año.

I.2.– 2 unidades de local: 150 €/año.

I.3.– 3 unidades de local: 226 €/año.

I.4.– Entre 4 y 10 unidades de local: 300 €/año.

I.5.– Más de 10 unidades de local: 500 €/año.

– Modificación del artículo 7 (devengo), que queda con esta nueva redacción:

“Artículo 7.º (devengo).–

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliar de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del semestre siguiente.

3. El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente y de manera prorrateada, mediante recibo derivado del padrón. Los recibos semestrales equivaldrán al 50 % de la cuota tributaria”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Alcalá del Júcar, 20 de diciembre de 2018.–El Alcalde, Pedro Antonio González Jiménez.

26.229



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL  
05/11/2018 13:46:32  
FECHA Y HORA UTC  
05/11/2018 12:46:32



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

– Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento y eliminación de los mismos (modificación del artículo 6 –cuota tributaria– y artículo 7 –devengo–).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse durante el período indicado, el acuerdo, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente adoptado.

Alcalá del Júcar, 29 de octubre de 2018.–El Alcalde, Pedro Antonio González Jiménez.

22.574

